



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Expte. **C-237-16 CONCEJAL LAURA CLARK, BLOQUE FPV- PARTIDO JUSTICIALISTA.** Proyecto de Resolución Referente a: *"Manifestar nuestra adhesión y acompañamiento al Proyecto de Ley de la Provincia de Buenos Aires para garantizar el sostenimiento y desarrollo de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio durante la última dictadura cívico militar y que hoy se encuentran constituidos como "Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos".*

VISTO:

El Proyecto de Ley presentado por el Diputado Miguel Ángel Funes en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires para que el Poder Ejecutivo Provincial garantice el sostenimiento y desarrollo de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio durante la última dictadura cívico militar, que constituyen "Espacios para la Memoria y los Derechos Humanos" destinando los recursos económicos, técnicos y humanos para su desarrollo pleno y gestión.

CONSIDERANDO:

Que la señalización de los Sitios de Memoria y la recuperación de ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio como construcciones de "Espacios de Memoria" o distintos modos de discusión más específica sobre los soportes de la memoria en el espacio público y público urbano, son conocidos en los estudios de memoria con la especificidad del término de "marcas territoriales". Se configuran dos modalidades posibles de intervención territorial sobre los Ex CCDTyE (Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio): visibilizándolos como Sitos a partir de la señalizaciones y por otra parte, la posibilidad cierta de su transformación en un Espacio de Memoria. Ambas modalidades son parte del desafío que involucra a todo Estado que sostiene los pilares del pleno ejercicio de la democracia y que funda sus políticas en el reconocimiento del camino de la memoria, la verdad y la justicia.-

Que superada la dictadura cívico-militar con la llegada de la apertura democrática el Poder Legislativo también creó instrumentos para abordar aquellos lugares y/o espacios físicos que fueron usados por la represión ilegal. Dichos instrumentos legales han permitido trabajar sobre la noción de "marcas territoriales" generando nuevos sentidos y saberes colectivos en la población local.-

Que en el 2006 se sancionó la Ley provincial 13.584 donde se estipuló que "el Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios para la preservación de todos los lugares que funcionan como centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar" y mediante su decreto 600/07 designó a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires como órgano de aplicación.-

Que por otra parte, la Ley Nacional N° 26.691 del año 2011, declaró Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio y aquellos donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal en Argentina, hasta el 10 de diciembre de 1983. Esta ley garantiza la preservación, señalización y difusión de los Sitios de Memoria por su valor testimonial y por su aporte a las investigaciones judiciales. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.-

Que en la provincia de Buenos Aires se encuentran registrados más de 200 Ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, número que se fue incrementando en los últimos años a partir de los testimonios brindados en los juicios seguidos contra represores por delitos de lesa humanidad y de los que surgen y se revelan nuevos datos, información y reconocimientos de estos Sitios.-

Que a partir de la puesta en práctica de la Ley N° 13.584, la Secretaría de Derechos Humanos Provincial ha realizado desde el año 2007 hasta la actualidad 53 señalizaciones, dando lugar a un trabajo de visibilización de los hechos ocurridos y generando una marca territorial de memoria, donde antes solo había un relato oral, transformándolo en un acto de resignificación estatal.-

Que de esta manera, las marcaciones territoriales de los ex Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, surgen como una acción necesaria en pos de recuperar un espacio que sostuvo el horror de lo vivido, pero redefiniendo lo traumático a partir de una práctica colectiva y transformadora que instituye procesos de re subjetivación, posicionando a la "víctima" y a la sociedad en una construcción plural que reafirma sentidos y apropiación simbólica desde su acción reparadora.-

Que de esta manera, la memoria se constituye en el vínculo real y fáctico con lo territorial y con los sujetos que la producen como sentido en permanente construcción. Sujetos políticos que se apropian de ese Espacio ligado a un pasado pero que lo reconstruyen a partir de sus intereses y del marco de referencias presentes y por lo tanto los nutre de valores y marcos de referencia colectivos y sociales.-

Que, si bien es cierto que la señalización y preservación de los ex CCDTyE se encuentran garantizados mediante la ley N° 13.584 de la Provincia de Buenos Aires y por la ley Nacional N° 26.691, las citadas normas se encuentran acotadas a dicho objetivos.

Que como ya se ha manifestado, y resulta de público conocimiento, en la Provincia de Buenos Aires existen numerosos "sitios de memoria" resignificados y constituidos - desde hace tiempo - como "Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos".-

Que no obstante, corresponde remarcar que no existe una norma que regule dichos espacios ni que contemple y determine las partidas presupuestarias para poder gestionarlos plenamente, viéndose su desarrollo sumamente acotado y restringido, y en otros casos, nulo. Es por ello que resulta imperativo garantizar un marco legal para su funcionamiento y sostén.-

Que en tal sentido, esta iniciativa legislativa surge con el impulso y acompañamiento de los distintos espacios y organismos de derechos humanos, cuya experiencia en el desarrollo y sostenimiento de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio durante la última dictadura cívico militar y que hoy se encuentran conformados como "Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos", constituye un avance cualitativo en materia de memoria y reparación histórica.-

Que la continuidad de las experiencias colectivas construidas en los diversos territorios de nuestra provincia, son expresiones fundamentales y necesarias en la creación de una política estatal para la gestión de los espacios de memoria.-

Que consecuentemente debe ser el Estado, como principal generador de políticas públicas, quien promueva la restitución y promoción de derechos individuales y colectivos que se vieron sistemáticamente afectados por las marcas del horror producidas por el terrorismo de Estado.-

Que proyecto de Ley al que proponemos adherir propicia el pleno desarrollo del Estado de derecho y tiene como pilares fundamentales las banderas de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria-Primera de Prórroga, celebrada el día martes 13 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: Manifiestar nuestra adhesión y acompañamiento al Proyecto de Ley de ----- la Provincia de Buenos Aires, presentado por el Diputado Miguel Ángel Funes, para garantizar el sostenimiento y desarrollo de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio durante la última dictadura cívico militar y que hoy se encuentran constituidos como "Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos".-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de ----- Bs. As., con copia a las Comisiones de Derechos Humanos, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia, y Presupuesto e Impuestos.-


ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos ----- de Pergamino.-

Pergamino, 14 de diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2623/16


MARIA FERNANDA ALEGRIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIANO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO